HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 24 de mayo de 219, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de actas Extra. 22/02/19, Aper. 01/03/19, Esp. 08/03/19 y Ord. 15/03/19

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Nº 4123-0399/18 Cpo. 1 - Licenciatura en Enfermeria. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-0435/18 Cpo. 2 - Programa SAE. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-2150/18 Cpo. 1 Alc. 1 - UNICEN, Universidad Nacional del Centro, Convenios. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno Nº 2195/18 - Servicio de abordaje Municipal en adicciones (SAMA) (D.E.). Proyecto de comunicación.

6. Expediente Nº 4123-2502/15 cpo.1 - Reconocimiento de gastos del año 2015 (D.E.). Proyecto de resolución.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

7. Expediente Interno Nº 2197/18 - Llesica Sosa Revision habilitacion taller (D.E.). Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-2223/16 Cpo. 1 - Aloro Roberto Omar solicita transferencia UTFI Nº 34. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente N* 4123-2965/18 Cpo. 1 - Consorcio Argonautas denuncia ocupación de espacio público. Proyecto de comunicación.

10. Expediente Interno Nº 2248/18 - Cristian Alejandro Rodriguez solicitud habilitacion comercial. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno Nº 2249/18 - Daniel Nikodem su solicitud. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-1070/19 Cpo. 1 - Foro amigos de Carilo publicidad ilegal en Parque Carilo (D.E.). Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

13. Expediente Nº 4123-0129/18 Cpo. 1 - Bloque Propin solicita información sobre Antenas.. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Nº 4123-3353/16 Cpo. 1 - Rodriguez Cristian Acta de infraccion Nº 0304. Proyecto de comunicación.

15. Expediente Nº 4123-2181/09 Cpo 3 Alc 57 - Reordenamiento frente maritimo del partido de pinamar (D.E.). Proyecto de comunicación.

16. Expediente Interno Nº 2139/17 - Bloque FPV Pinamar - Emergencia alimentaria. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente Nº 4123-2677/18 Cpo. 1 - Guerendiain Adrian a Elisabet c/Municipalidad de Pinamar s/pretension anulatoria. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Nº 4123-3064/18 Cpo. 1 - Allroad S.R.L. Solicitud accion publicitaria "Polaris". Proyecto de comunicación.

19. Expediente N° 4123-0696/19 Cpo. 1 y Cpo. 2 - Adq. de articulos de libreria para distintas areas municipales. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

20. Expediente Interno Nº 1864/14 - Bloque UCR Generación e Ingreso a la red de energía particular (D.E.). Proyecto de ordenanza.

21. Expediente Nº 4123-0779/96 - Consejo Municipal para las personas con discapacidad (D.E.). Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

22. Expediente interno Nº 2315/19 - AEHG Pinamar - Diálogos con el cine imperdible en Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 24 de Mayo de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-O399/18 Cpo. 1 caratulado LICENCIATURA EN ENFERMERIA; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco es de Cooperación entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Municipalidad de Pinamar, para la capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones;

Que el Convenio Especifico entre el Municipio de Pinamar y la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata, es para la conformación de una extensión áulica para el dictado del 2º Ciclo de la Licenciatura en Enfermería (incluyendo el Seminario de Articulación Curricular), en la localidad de Pinamar;

Que dichos acuerdos se encuentran identificados bajo los números de registro 0119/19, respectivamente (fa. 80/90);

Que corresponde homologar ambos vínculos contractuales.

POR ELLO:

la comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Homologase los convenios entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Municipalidad de Pinamar, identificados con los números de registro 0119/19 y 0120/19, obrantes a fs. 80/90 del Expediente del visto.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0435/2018 Cpo. 2 caratulado PROGRAMA SAE y;

CONSIDERANDO:

Que existen los actuados Acta Acuerdo Nº 076/19 para la implementación del SAE periodo 2019;

Que la misma debe ser homologada por el Honorable Concejo Deliberante a través del respectivo acto emitido por este cuerpo;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de rigor;

POR ELLO:

la comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológuese el acta acuerdo Nº 076/19 obrante en lo actuado del expediente del visto, que implementa el Programa SAE por todo el Ejercicio 2019.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2150/18 Cuerpo 1 Alcance 1** caratulado Secretaria de Educacion, UNICEN - Universidad Nacional del Centro - convenios; y

CONSIDERANDO:

El convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el numero 0203/18 con el fin de entablar una acción coordinada que permita el intercambio y la promoción de actividades conjuntas de interés común;

Que corre agregado copia del mismo en folio 02/09;

Que corresponde homologar el vínculo contractual.

POR ELLO:

la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el convenio marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el número 0203/18, obrante en fs. 02/09 del **Expediente Nº 4123-2150/18 Cuerpo 1 Alcance 1** .

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2195/18** caratulado: Servicio de abordaje Municipal en adicciones (SAMA) (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); **Expediente Interno Nº 1891/14** caratulado "Fondo de Previsión de Asistencia a las Adicciones" y su **Ordenanza Nº 5249/18** mediante la cual se procedió a afectar el Fondo existente para la Prevención y Asistencia de Adicciones al SAMA:

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Julio del 2018, se aprobó **Ordenanza Nº 5237/18** creando en el ámbito del partido de Pinamar el Programa de Servicio de abordaje Municipal en adicciones (SAMA) y declarando de interés municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que corresponda a los efectos de implementar el Programa SAMA, durante el Ejercicio 2018, el cual deberá ser parte del Proyecto de Presupuesto de 2019.-

Que asimismo a través de la Ordenanza antes dicha, se indicó al Departamento Ejecutivo el deber de realizar campañas publicitarias para el fomento, conocimiento y amplia difusión de la presente Ordenanza.

Que por **Ordenanza Nº 5249/18** se derogó la **Ordenanza Nº 4565/15** (Proyecto Observatorio Violencia y Adicciones). y la **Ordenanza Nº 4706/15** (que ampliaba las funciones y atribuciones del OVA) con la finalidad de afectar el fondo existente para la Prevención y Asistencia de Adicciones al SAMA.-

Que se han realizado las capacitaciones pertinentes a los fines de implementar el dispositivo mencionado, finalizando las mismas en el mes de Noviembre de 2018.-

Que existiendo recursos humanos, espacio físico, fondo económico destinado a la prevención de adicciones y habiéndose agotado todas las instancias a los efectos de lograr la puesta en marcha de este programa, resulta necesario que este Cuerpo Deliberativo requiera información al respecto.-

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que en un plazo máximo de 20 días realice un informe respecto del avance del cumplimiento de la **Ordenanza Nº 5237/18** caratulado: "Servicio de abordaje Municipal en adicciones (SAMA)", en particular informe sobre los siguientes puntos:

- Cumplimiento y/o proyección de campañas publicitarias para el fomento, conocimiento y amplia difusión de la **Ordenanza Nº 5237/18** .-

- Puesta en marcha del dispositivo SAMA, comienzo con las charlas de prevención, promoción conforme complemento 1 y 2 (Feria educativa y cortometraje) del Anexo I de la **Ordenanza Nº 5237/18** , como así también a los que se refiere la Orientación.-

- Lugar, días y horario en que se llevará a cabo el tratamiento conforme Anexo 3 de la **Ordenanza Nº 5237/18** .-

proyección del complemento terapéutico conforme Anexo I de la **Ordenanza Nº 5237/18** .-

- Informe monto del fondo existente para la implementación del SAMA (conforme **Ordenanza Nº**

5249/18).-

- Informe si se llevó a cabo las adecuaciones presupuestarias a los efectos de implementar el Programa SAMA, durante el Ejercicio 2018, y si se encuentra incluido en el Proyecto de Presupuesto de 2019, en cumplimiento de la Ordenanza de referencia.-

- Cualquier otro dato de interés.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2502/15 Cuerpo 1** caratulado reconocimiento de gastos del año 2015 y el acta Nº 0011/2019 de la comisión de interpretación de asuntos legales y especiales y;

CONSIDERANDO:

Que la construcción sin finalizar y en estado de abandono que se encuentra ubicada en la entrada de Pinamar, en conflicto judicial con el Señor Berro Madero, afecta la salubridad, vista pública e higiene del municipio.

Que el DE tiene entre sus derechos y obligaciones establecidas por la LOM, en su artículo 108. Inc. 5, las facultades de allanamiento y demolición con su debido fundamento legal .

POR ELLO:

la comisión de interpretación de asuntos legales y especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Instase al Departamento Ejecutivo para que, por razones de salubridad, higiene pública y mantenimiento del paisaje urbano, intime al titular y/o responsable de la obra en estado ruinoso, lindera a las instalaciones de la Secretaria de Turismo, sobre la ruta de entrada a la ciudad de Pinamar, a que en el plazo perentorio de 30 días corridos, contados desde su intimación fehaciente, desarme y retire debidamente la totalidad de dicha obra, bajo apercibimiento de efectivizar dicha remoción el municipio, a costa del particular responsable.

ARTICULO 2: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2197/18** (que se encuentra en el DE) caratulado: Revisión Habilitación Taller - iniciado por Llesica Sosa; la **Comunicación Nº 3528/18** ; La **Ordenanza Nº 5099/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Horacio Villalba se ha presentado al Honorable Concejo Deliberante para solicitar una ampliación de rubro de la habilitación para desarrollar la actividad de taller mecánico de motos;

Que el Departamento Legislativo consideró oportuno y conveniente otorgar la ampliación del rubro hasta el 31/12/2018 conforme a la **Comunicación Nº 3528/18** ;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la **Ordenanza Nº 5099/17** por medio del cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a habilitar individualmente los comercios obrantes en un listado confeccionado por la Subsecretaría de Inspección, que no resulten incluidos en la modificación de la zonificación comercial de la localidad de Ostende, en los casos en que dicha actividad comercial constituya el único sustento del grupo familiar;

Que el solicitante explota la única actividad que sostiene a su familia en el local ubicado en calle Repetto Nº 538 de la Localidad de Ostende;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el peticionante otorgando un plazo para regularizar su situación conforme la normativa vigente y así evitar situaciones dañosas, principalmente en los puestos de trabajo que se pierden ante una clausura permanente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso precario al Sr. Fernando Horacio VILLALBA para continuar con la actividad de taller mecánico de motos en el domicilio sito en calle Repetto Nº 538 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. VILLALBA, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2223/16 Cuerpo 1** caratulado Aloro Roberto Omar solicita transferencia UTFI Nº 34 , la Licitación Pública Nº 10/2009 y las notas ingresadas al HCD N° 2053 y 2101; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo AYCIRIEX presenta notas en el HCD por medio de las cuales solicita la condonación del canon correspondiente a las temporadas 2017/2018 y 2018/219 por no haber podido explotar la UTF Nº 34 cuyo nombre de fantasía es NELSON BEACH;

Que el peticionante manifiesta que "por cuestiones no atribuibles a su responsabilidad, no abrió sus puertas al público y no efectivizó una explotación económica del balneario"

Que previo a tomar una decisión a lo peticionado se solicitaron los dictámenes de las áreas con competencia en la materia;

Que en el folio 75 se encuentra agregado un dictamen de la Dirección de Ecología y Gestión Ambiental donde entre otras cuestiones se manifiesta que "los retrasos que ocasionaron que la obra no estuviera finalizada para dicha temporada, son responsabilidad del accionar del concesionario en el proceso de avance de construcción";

Que la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante analizó las actuaciones y concluyo lo siguiente: 1) No se puede otorgar la condonación del canon sin la conformidad del Departamento Ejecutivo. 2) Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo otorgue un plan de facilidades de pago específico para el caso a los fines de regularizar la situación y se analice la posibilidad de condonar la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene Variable;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de facilidades de pago específico para el caso a los fines de facilitar la regularización de la situación del concesionario y a condonar en forma total o parcial la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene Variable.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al concesionario de la UTFI, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2965/18** , caratulado ?CONSORCIO ARGONAUTAS denuncia ocupación espacio público?, la **Comunicación Nº 3633/18** y el **Expediente Nº 4123-0367/17**

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/8 se presenta la administradora del Consorcio Argonautas sito en De los Silenios 19 esquina Avda del Mar de ésta ciudad, manifestando la disconformidad de los propietarios por la ocupación del espacio público por parte del edificio colindante perteneciente al gremio Unión de Empleados de Justicia de la Nación, toda vez que haciendo uso del espacio público correspondiente al frente de la edificación excede la línea de retiro y la línea municipal.

Que el consorcio denuncia que, el Hotel mencionado ha colocado en contravención a las Ordenanzas vigentes una línea de quebrachos que en su mayor altura llega a 1,50 mts perpendicular a la línea municipal sobre el espacio público para delimitar el sitio destinado al estacionamiento vehicular en el frente del Hotel, perjudicando el paso de los transeúntes, que se ven obligados a caminar por la porción asfaltada de la calle Silenios.al haber alterado la forma natural del terreno mediante el retiro de una porción del médano existente sobre la calle enmarcada en el plan de asfalto de calles de grandes pendientes (**Expediente Nº 4123-0367/17**).

Que a fojas 12 luce copia de la nota de autorización emanada del funcionario a cargo de la Dirección de Obras particulares que autoriza a realizar una obra particular en el espacio público.

Que en el expediente del visto, no se observa proyecto de obra sobre veredas conforme Ordenanzas vigentes, elevadas sobre el cordón.

Que el articulado colocado, se asemeja a la continuidad y ensanche de la porción asfaltada de la Calle De los Silenios, según inspección ocular realizada por varios concejales.

Que éste Honorable Cuerpo no ha modificado el ancho destinado a esa arteria irregular que mide 16 metros de ancho desde lotes 1 a 4 de la Manzana 22 y lotes 5 a 8 de la Manzana 20 ni ha formulado autorización expresa sobre el uso del espacio público de la calle Silenios 0-100.

Que cuando se autoriza una obra privada en espacio público es imprescindible seguir los recaudos y formalidades previos, máxime cuando la misma, se realiza en el frente de un edificio contiguo con salida a la calle De los Silenios en su frente y costado, perjudicando el acceso y la circulación por el espacio público de los ciudadanos. (ver fojas).

Que se hace necesario ordenar el espacio de circulación destinado a veredas en calles que han sido recientemente asfaltadas.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: Remítase a éste Honorable Cuerpo, en el plazo de 20 días, el proyecto sobre el espacio público que demarcará el espacio para la construcción de aceras destinadas al paso de peatones de la calle De los Silenios 0-100, con la debida elevación, respecto de la calzada asfaltada y respetando el diseño original de la calzada según consta en el plano de geodesia y respetando debidamente las ochavas .

ARTICULO 2: Informe si la Obra realizada por el Hotel del GremioUnión de Empleados de Justicia

de la Nación en el espacio público:

a-. Cuenta con proyecto aprobado y en caso afirmativo, remita copia del mismo;

b-. Si se ha consultado a los propietarios linderos, la conformidad para las modificaciones realizadas al terreno;

c-. Si se ha respetado la construcción de acuerdo a las disposiciones de la **Ordenanza Nº 5141/17** y las disposiciones específicas del código de construcción en materia de cercos, aceras y ochavas.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2248/18 Cuerpo 1** caratulado: "CRISTIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLICITA HABILITACION COMERCIAL"; La **Nota Nº 1922** del Honorable Concejo Deliberante; El Decreto Municipal Nº 1706/18; El Acta de Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Nº 0009/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 1922** se presenta el Sr. Cristian Alejandro RODRIGUEZ solicitando al Cuerpo Deliberante que se habilite su comercio ubicado en calle Tuyú Nº 1064 entre Avenida Victor Hugo y De Villar de la Localidad de Ostende, en el rubro de: "Premoldeados de Cemento" y requiere que se le condone la multa dispuesta por el Decreto Municipal Nº 1706/18;

Que el requerimiento fue debatido en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos donde se definió que la actividad que realiza el peticionante resulta ser un trabajo industrial /artesanal y que el conflicto se centra en el acopio de los aros premoldeados en una zona que no está permitido;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el peticionante otorgando un permiso precario al Sr. Cristian A. RODRIGUEZ al solo efecto de poder acopiar los aros premoldeados en el domicilio sito en calle Tuyú Nº 1064 entre Avenida Victor Hugo y De Villar de la Localidad de Ostende hasta su relocalización;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario al Sr. Cristian Alejandro RODRIGUEZ para continuar con su actividad Industrial/artesanal que incluye el acopio de aros premoldeados en el domicilio sito en calle Tuyú Nº 1064 entre Avenida Victor Hugo y De Villar de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. RODRIGUEZ, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2249/18** caratulado: "DANIEL NIKODEM. SU SOLICITUD"; La **Nota Nº 1836** del Honorable Concejo Deliberante; El Acta de Infracción Nº 00002656; El Decreto Municipal Nº 0303/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 1836** se presenta el Sr. Daniel Adolfo NIKODEM solicitando al Cuerpo Deliberante un permiso temporal al menos por 6 meses, para que pueda explotar su actividad comercial de "Reparación de Botes Náuticos" en el domicilio sito en calle Mons Nº 948 de la Localidad de Ostende, hasta que pueda contar con los recursos económicos para alquilar un galpón donde mudar su actividad;

Que el requerimiento fue debatido en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos donde se definió que resultaría oportuno y conveniente contemplar la situación planteada por el peticionante, otorgando un permiso precario al Sr. Daniel Adolfo NIKODEM al solo efecto de poder continuar trabajando y al mismo tiempo mudar su actividad a otra propiedad que se encuentre habilitada para dicha explotación conforme el Código de Ordenamiento Urbano;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plazo de un (1) año a los efectos de que el Sr. Daniel Adolfo NIKODEM pueda continuar con su actividad laboral y luego relocalizarse en un establecimiento en el cual pueda realizar la reparación de botes náuticos, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de pagos para que el contribuyente Daniel Adolfo NIKODEM abone la multa originada por Acta de Infracción Nº 00002656 y confirmada por el Decreto Municipal Nº 0303/19.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. NIKODEM, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1070/19 Cuerpo 1** caratulado FORO AMIGOS DE CARILO - PUBLICIDAD ILEGAL EN PARQUE CARILO (que se encuentra en el D.E.), la Nota Nº 2157, el Acta de Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Nº 0010/19, la **Ordenanza Nº 3361/06** y la **Ordenanza Nº 2595/18** sobre Código de Publicidad;

CONSIDERANDO:

Que el 3 de mayo de 2019 la Asociación Civil denominada Foro de Amigos de Cariló presentó una nota en el Concejo Deliberante por medio de la cual denuncia la violación a la normativa vigente sobre paisaje protegido en virtud de la publicidad existente en la localidad de Cariló (ver Anexo I de la presente);

Que el peticionante agrega una serie de fotos ilustrativas que dan respaldo a las cuestiones denunciadas y solicita que se evalúe la posibilidad de excluir la localidad de Cariló de los futuros pliegos de licitación;

Que las disposiciones referentes a la protección de paisaje protegido resultan de estricto cumplimiento en nuestro Partido con el fin de resguardar el patrimonio natural;

Que la problemática fue tratada por la Comisión de Planeamiento donde se comentó que el Consejo Asesor de Cariló está trabajando en la confección de un informe en materia de publicidad y paisaje protegido;

Que el Cuerpo Deliberativo requiere información sobre las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo para profundizar sobre las cuestiones planteadas y así contar con las herramientas necesarias para que -en su caso- pueda mejorar la normativa vigente en materia de Publicidad;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes y teniendo en cuenta los considerandos de la presente, remita un informe que detalle cuál es la publicidad llevada a cabo en la localidad de Cariló autorizada por el Estado y si existe violación a la normativa de Paisaje Protegido en Cariló.

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 2157** a la presente como Anexo I.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-129/2018 caratulado: Bloque Propin solicita información sobre Antenas.

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4780/16** se actualizó la normativa referida a las Tasas aplicables al emplazamiento, habilitación, inspección y verificación de estructuras.

Que por **Comunicación Nº 3446/17** se solicitó al Departamento Ejecutivo un informe sobre todas las antenas autorizadas dentro del Partido de Pinamar y si dichos emplazamientos abonaron los tributos correspondientes.

Que a fs. 5/18 el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico eleva un informe sobre las antenas de telefonía móvil instaladas.

Que este Cuerpo solicita se actualice el informe sobre las nuevas antenas instaladas durante el año en distintos puntos del Partido como así también las que se encuentran sobre comercios, edificios y/o hoteles, aparts que no fueron incorporadas en la información remitida a este cuerpo.

Estructura soportes mimetizados, monopostes camuflados o similares.

Estructura soportes auto soportados, sostenidos por riendas, o de cualquier otro tipo no camuflado.

Estructura soporte para la colocación de antenas tipo "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que, en el plazo de treinta (30) días, el Departamento Ejecutivo remita un informe actualizado sobre las estructuras de antenas, monopostes, wicap, instaladas en el Partido de Pinamar tanto en espacio público o privado detallando su ubicación y titular autorizado. Asimismo se requiere la información detallada sobre el monto abonado por los conceptos de habilitación, inspección y verificación de antenas y deuda a la fecha.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro Oficial, cumplido, archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3353/16 Cuerpo 1** caratulado RODRIGUEZ CRISTIAN - ACTA DE INFRACCION Nº 0304; el Decreto Municipal Nº 1706/18; el Acta de Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos N° 0009/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 1922** se presenta el Sr. Cristian Alejandro RODRIGUEZ y solicita al Cuerpo Deliberante que se habilite el comercio ubicado en la calle Tuyú Nº 1064 entre Avenida Victor Hugo y De Villar de la Localidad de Ostende, en el rubro de: "Premoldeados de Cemento" y peticiona que se le condone la multa dispuesta por el Decreto Municipal Nº 1706/18;

Que al Sr. Americo RODRIGUEZ (padre del solicitante) fue sancionado por operar en el rubro "Fábrica de materiales para la construcción" sin la correspondiente autorización y/o habilitación municipal conforme Acta de Infracción Nº 00003114 de fecha 23/04/2018 (ver folio 30);

Que la clausura impuesta por el acta de infracción fue confirmada por el Decreto Municipal Nº 0860/18;

Que como consecuencia de la infracción constatada el Director de Fiscalización sugirió imponer una multa al Sr. Americo RODRIGUEZ;

Que por Decreto Municipal N° 1706/18 se fijó una multa de DOS MIL (2000) módulos;

Que ante la imposibilidad de pago por dificultades económicas, se le generó una deuda con el Municipio muy onerosa por lo que el Departamento Legislativo considera oportuno y conveniente que, dadas las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional solicitar al Departamento Ejecutivo reducir la sanción y/o realizar un plan de pagos a fin de que el Sr. Americo RODRIGUEZ pueda regularizar su situación;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo arbitre las medidas que estime corresponder a fin de reducir el monto de la sanción y/o a otorgar un plan de pagos del importe a abonar por la multa confeccionada en el Decreto Municipal N° 1706/18 y quita de intereses, al Sr. Americo RODRIGUEZ.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. Cristian Alejandro RODRIGUEZ, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 3 Alcance 57** , caratulado: **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Marítimo y el Anexo III (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la Nota Nº 2118, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/03/2019 la Asociación de Concesionarios de Playa del Partido de Pinamar presentó en el Concejo Deliberante una nota por medio de la cual solicitan un plan de pagos de 6 a 12 cuotas a fin de regularizar las deudas originadas por el vencimiento del canon y las tasas por el uso de playa durante la temporada 2018/2019;

Que los concesionarios explicaron que existe una difícil situación en el sector de playa atento un marcado descenso en las ventas y aclaran que para la gestión de obras en el frente marítimo los créditos solicitados por los concesionarios sufrieron un incremento de la tasa significativo;

Que también aclaran en la **Nota Nº 2118** que de las Unidades Turísticas Fiscales dependen puestos de trabajo que subsisten a raíz de la explotación de dicha actividad y alegan que existe mucha presión tributaria a lo que se suma las malas condiciones turísticas;

Que previo a tomar una decisión corresponde solicitar al Departamento Ejecutivo su postura al respecto y en caso de considerarlo conveniente y oportuno, se solicita la remisión de un **Proyecto de Ordenanza** sobre lo peticionado;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de quince (15) días, emita un dictamen sobre lo peticionado por los concesionarios de las UTF en relación a la posibilidad de otorgar un plan de pagos de 6 a 12 cuotas para poder regularizar la deuda y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 2118** como Anexo I de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Interno Nº 2139/17 caratulado "Bloque FPV Pinamar - Emergencia alimentaria", el incremento de la pobreza y las necesidades insatisfechas de la población más vulnerable a causa de las políticas económicas del gobierno nacional, el acta 08/2019 de la camision de interpretación de asuntos legales y especiales y el Informe presentado por la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948) establece en el artículo 25º que ?toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios??;

Que el derecho a la alimentación adecuada también se encuentra establecido en el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la ONU, aprobado por laLey Nº 23.313 que además agrega en su artículo 2º que?cada uno de los Estados Partes (?) se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos?;

Que el citado Pacto y la mencionada Declaración están incluidos en nuestra Constitución Nacional en su artículo 75º, inciso 22º;

Que tienen rango constitucional las normas establecidas por organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, como los anteriores, reconocen el derecho humano a alimentarse,a la salud y a la vida, muy especialmente en el caso de los niños, niñas y jóvenes; y establecen que son los Estados los que deben garantizar el cumplimiento de esos derechos;

Que a partir de las políticas económicas implementadas por el gobierno nacional que provocaronla crisis cambiaria, la aceleración de la inflación -fundamentalmente el precio de los alimentos-, la pérdida de poder adquisitivo del salario, el aumento del desempleo y una fuerte recesión, la pobreza dio un salto significativo en 2018, alcanzando a un 32% de los/as argentinos/as;

Que de acuerdo con los datos oficiales publicados por el INDEC, en base a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), la cantidad de argentinos/as pobres en 2018 ascendió a 12.960.000, lo que significa que, en tan sólo doce meses, 2.680.000 personas se sumaron a la pobreza;

Que asimismo la cantidad de argentinos/as bajo la línea de indigencia ascendió a 2.713.533 (6,7%), lo que implica que 793.533 personas padecen severas dificultades para acceder a la alimentación;

Que la situación adquiere extrema gravedad si se tiene en consideración que la cantidad de chicos/as pobres de entre 0 y 14 años aumentó de 39,7% en el segundo semestre de 2017 a 46,5% a fines de 2018, lo que implica la existencia de 5,1 millones de niñas y niños de 0 a 14 viviendo en la pobreza, 796.000 más que en 2017;

Que según el INDEC, la brecha promedio entre la canasta alimentaria por hogar y el ingreso total familiar de los hogares pobres fue en 2018 de 9485 pesos, monto que un año atrás resultaba de 6109 pesos;

Que las cifras informadas el pasado 28 de marzo por el INDEC coinciden con la medición de pobreza del Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica (UCA)recientemente publicada, que a través de un análisis multidimensional registró un 31,3 por ciento de pobreza para el cierre de 2018;

Que según dicha mediciónbuena parte del crecimiento de la pobreza multidimensional y de la pobreza

estructural se debió fundamentalmente al aumento de la pobreza por ingreso, tal como señaló sucoordinador, Agustín Salvia:"Quizá muchas personas tenían problemas de carencias multidimensionales estructurales, pero ahora sumó la incapacidad monetaria en temas de consumo para cubrir la canasta básica total?;

Que mediante el acta 08/19 de la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales,el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pinamar informo que el pedido de asistencia alimentaria se viene incrementando considerablemente;

Que los recursos enviados tanto por el Gobierno Provincial como por el Nacional no cubren las necesidades del Municipio y por tanto la mercadería no alcanza, por lo que el Secretario expresó ?hemos tenido que bajar la vara de asistencia?;

Que si bien la secretaría debióreforzar el acopio de alimentos con recursos propios del municipio, claramente no alcanza para cubrir las necesidades de la población Pinamarense que cada día se acrecienta, obligando a la Secretaría a racionalizar la asistencia.

Que a su vez se incrementó fuertemente el pedido de subsidios para la asistencia por vivienda y tarifas de servicios escenciales.

Que el desempleo es una de los indicadores que generan que ciudadanos que hace años habían dejado de solicitar asistencia, vuelvan a inscribirse en los registros denotando de este modo que la crisis alimentaria está haciendo estragos en la comunidad.

Que no alcanza con la ayuda que los comedores y movimientos sociales brindan debiendo éstos también articular con Desarrollo Social para asistir a los ciudadanos en gravesituación de vulnerabilidad.

Que los estados municipales son los que conviven cotidianamente con los vecinos y es en el marco comunitario y el territorio donde los derechos se hacen palpables;

Que resulta necesaria la declaración del estado de Emergencia Alimentaria, de manera preventiva, a fin de que el municipio pueda generar herramientas concretas que contribuyan a mitigar los efectos de la crisis y, a su vez, solicitar al Ejecutivo Nacional y Provincial, que refuercen su capacidad de asistencia alimentaria al Municipio de Pinamar;

Quepor lo expuesto deben tomarse medidas destinadas a paliar situaciones alimentarias de la población,asegurando a los pinamarenses el goce que todo ser humano tiene a una alimentación adecuada y a no padecer hambre, según las convenciones internacionales de derechos humanos anteriormente citadas;

POR ELLO:

La comision de Presupuesto, hacienda y cuentas en uso de las facultades que se le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Pinamar por el lapso de un año a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a utilizar todos los mecanismos legales a su alcance para asegurar el acceso a una alimentación saludable a todos los habitantes de nuestro municipio.

ARTICULO 3: Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial que refuerce la asistencia alimentaria al Municipio de Pinamar, aumentando las cantidades que se envían y garantizar que dicha asistencia se efectivice mensualmente.

ARTICULO 4: Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial que informe las cantidades y los tipos de productos alimentarios que son entregados a comedores, parroquias, organizaciones no gubernamentales o toda otra institución de la sociedad civil.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo deberá informar a través de las áreas pertinentes estadísticas y forma de distribución de la asistencia a particulares o instituciones, aclarando si éstas últimas reciben, y en qué proporción ayudas de Organizaciones Civiles sin fines de lucro, Partidos Políticos, instituciones religiosas o privado de manera mensual.

Artículo 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2677/18 Cuerpo 1** , caratulado: GUERENDIAIN ADRIANA ELISABET C/ MUNICIPALIDAD DE PINAMAR S/ PRETENSION ANULATORIA; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la solicitud de la empleada Municipal Sra. Adriana GUERENDIAIN, Legajo 0152, para el reconocimiento de deuda y pago de una suma de dinero en concepto de diferencia de haberes correspondientes al año 2018;

Que tomaron intervención las dependencias con competencia en el tema, concluyendo con el informe favorable del Departamento de Liquidación de Haberes en fs. 84 para el otorgamiento en cuestión, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de cuerpo deliberativo autorizante, mediante la respectiva normativa;

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 20.866,91) en concepto de diferencia de haberes correspondiente al ejercicio 2018, a la Sra. Adriana GUERENDIAIN, Legajo 0152, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3064/18 Cuerpo 1** caratulado: "ALL ROAD SRL. Solicitud de acción publicitaria".

CONSIDERANDO:

Que corresponde como órgano de control observar la ejecución y administración de los bienes y servicios adquiridos por el municipio.

Que la **Comunicación Nº 3663/19** fue respondida a fojas 69 - 86 del expediente del visto.

Que tomado conocimiento de lo actuado, se decide devolver las actuaciones al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente incorporado en el visto **Expediente Nº 4123-3064/18** al Departamento Ejecutivo para los fines que estime correspondiente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0696/19** Cuerpos 1 y 2 caratulado Adq. de articulos de libreria para distintas areas municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0827/19** se llamó a Licitación Privada N° 12/19 para la adquisición de artículos de librería para las distintas áreas municipales;

Que el 06 de mayo de 2019 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de un solo oferente, los Sres. Papelera Oncativo SA;

Que la presentación satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en folio 262/263;

Que es de aplicación lo dispuesto por el Articulo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de los renglones que seguidamente se enuncian, pertenecientes a la Licitación Privada N° 12/19, al oferente Sres. Papelera Oncativo SA, por la suma total de novecientos cinco mil veintiún pesos con sesenta y dos centavos ($905.021,62.-), para la adquisición de artículos de librería para las distintas áreas municipales:

Renglones: N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 157, 158, 159 y 160.

ARTICULO 2: Declarase desiertos los renglones N° 25, 38, 39, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 124, 135, 138, 139, 152, 155, 156, en concordancia con la providencia de Fs. 262 emitida por la dirección de Contrataciones.

ARTICULO 3: El gasto que demande el cometido se imputara en la Jurisdicción, 1.1.1.01.04.000 Secretaria de Salud, 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medioambiente, 1.1.1.01.03.000 Secretaria de Gobierno, 1.1.1.01.01.000 Secretaria de Turismo y Cultura, 1.1.1.01.02.000 Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, 1.1.1.01.12.000 Jefatura de Gabinete, 1.1.1.01.09.000 Secretaria de Deportes y Educación Física, 1.1.1.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social, 1.1.1.01.05.000 Secretaria de Servicios Urbanos y Públicos, 1.1.1.02.00.000 Honorable Concejo Deliberante, 1.1.1.01.08.000 Secretaria de Seguridad, Categoría Programática, 38.00.04 S.A.M.O ? Sistema de Atención Medica Organizada-, 08.02.01 Oficina de Vivienda y Hábitat, 03.00.00, Act. Cent. Gobierno, 30.00.00 Programa Turismo, 31.00.00 Programa Cultura, 21.01.01 Pinamar Emprende, 51.01.01 Gobierno Abierto, 32.00.00 Programa de Deportes, 06.00.00 Act. Cent. Desarrollo Social, 39.00.00 Programa Desarrollo Social, 39.01.11 Centro de Día ? Casa del Adolescente-, 39.01.17 Plan Primera Infancia ? Jardín Maternal- Casa del Niño, 05.00.00 Act. Cent.

Servicios Urbanos y Públicos, 41.00.00 Programa Servicios Urbanos, 43.00.00 Prog. Cementerio, 44.00.00 Prog. Ecología, 02.00.00 Act. Cent. Hacienda, 40.00.00 Prog. Producción, 38.01.04 Prog. Plan Nacer (SUMAR), 07.00.00 Act. Cent. HCD, 09.00.00 Act. Cent. Seguridad, 33.00.00 Prog. Seguridad, 33.00.01 prog. SICU, 33.01.01 Policía Comunal ley 13.210, 12.00.00 Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento 1.3.1 de Origen Municipal, 1.1.0 Tesoro Municipal, 1.3.2 De Origen Provincial, Objeto del Gasto, 2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón, 2.3.4 Producto de Papel y Cartón, 2.9.2 Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza, 2.3.3 Productos de Artes Gráficas, 2.5.9 otros Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, 2.9.9 Otros Bienes de Consumo, 2.2.1 Hilados y Telas, 2.6.3 Productos de Loza y Porcelana

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1864/14** caratulado: "BLOQUE UCR- Generación e Ingreso a la red de energía particular" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo).y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 26.190 se declaró de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con destino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad. Invitandose a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a dictar, en sus respectivas jurisdicciones, su propia legislación destinada a promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.

Que por Ley 14838 La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.190 y modificatoria Ley N° 27.191 "REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA".

Que a nivel municipal, con fecha 16 de Octubre de 2014 nuestro Honorable Concejo Deliberante, siendo totalmente precosur en la materia, sanciona **Comunicación Nº 3007/14** con dos objetivos: 1) Que el Departamento Ejecutivo, a través del área de Hacienda, informe sobre la posibilidad de implementar un descuento en las tasas de aquellas edificaciones que utilicen sistema de captación de energía del medio y la inyecten al sistema (netmetering). Y de existir la posibilidad, remita el proyecto a este Honorable Concejo Deliberante para la confección de una Ordenanza que regule la temática. 2) Que el Departamento Ejecutivo gestione los medios necesarios para solicitar a CALP el albergue del sistema de netmetering (inyección al sistema de energía y descuento en los medidores de consumo) y medidores bidireccionales para toda edificación que en el Partido decida adaptarse a este sistema.

Que recién con fecha 27 de Diciembre del año 2017 se implementó la Ley Nacional N° 27.424, mediante la cual, junto a sus modificatorias, se establece el REGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACION DISTRIBUIDA DE ENERGIA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELECTRICA PUBLICA. fijando las políticas y estableciendo las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y estableciendo la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución.-

Que mediante el Art. 2 de la ley mencionada se declaró de interés nacional la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, todo ello bajo las pautas técnicas que fije la reglamentación en línea con la planificación eléctrica federal, considerando como objetivos la eficiencia energética, la reducción de pérdidas en el sistema interconectado, la potencial reducción de costos para el sistema eléctrico en su conjunto, la protección ambiental prevista en el artículo 41 de la Constitución Nacional y la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso en los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad.-

Que la expansión del uso de las fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica constituye una cuestión de máxima prioridad para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y una política de Estado de largo plazo con aptitud para asegurar los beneficios de energías limpias para el país y para todos sus habitantes.

Que mediante Decreto 986/2018 se procedió a reglamentar el REGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACION DISTRIBUIDA DE ENERGIA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELECTRICA PUBLICA (Ley N° 27.424).-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por medio de la Autoridad de Aplicación, impulsará la generación

distribuida con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía-

Que mediante Resolución 314/2018 se especifica y detalla condiciones y características de la Ley de Generación Distribuida como así también determina quién será la autoridad de aplicación.-

Que el bloque oficialista en la legislatura provincial ya presentó un proyecto de Ley de adhesión a la Ley Nacional Nro 27.424, de fomento a la generación de energía distribuida mediante fuentes de energías renovables, caratulado bajo el número de **Expediente Nº D-4643/17** -18.-

Que el proyecto mencionado en el párrafo anterior viene a proponer, como una de las soluciones a la situación energética, la participación de la ciudadanía en el cuidado de su medio ambiente mediante la generación de energía limpia con fuentes renovables, con la posibilidad de vender el excedente a la red eléctrico.-

Que actualmente el Gobierno bonaerense trabaja con distribuidoras, cooperativas y otros organismos para aceitar procedimientos de inyección de energía limpia a red eléctrica. Por lo cual se considera que la Provincia de Buenos Aires se encuentra rumbo a la adhesión a la Ley Nacional 27424.-

Que es por ello que este Honorable Cuerpo considera importante la adhesión a la Ley 27424 "Ley de Generación de Energía Distribuida" a los efectos de su implementación en el Partido de Pinamar:

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente, en uso de facultades que le son propias eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar adhiere a la Ley Nacional N° 27424 denominada ? Ley de Generación de Energía Distribuida mediante fuentes de energías renovables? y modificatorias.

ARTICULO 2: Remítase copia de la presente Ordenanza a la CALP a los efectos de que realice las adecuaciones necesarias y/o gestiones necesarias a los efectos de poder implementar el sistema de energía renovable que establece la Ley Nro 27424 a la cual hemos adherido.

ARTICULO 3: Comuníquese en formato digital al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación Argentina a fin de que tomen conocimiento de la presente adhesión.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0779/96** iniciado por la Secretaría de Salud, Acción Social y Deportes, caratulado: "Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y las **Ordenanza Nº 1814/96** y Nº 3557/08 que crean y amplían su composición respectivamente, y la **Ordenanza Nº 4655/15** que crea el "Fondo de Discapacidad."

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (CDPD), surge como tratado internacional en el seno de la Asamblea de la ONU en el año 2006,

Que nuestro país ratificó dicho tratado en 2008 y le otorgó rango constitucional, y que en virtud de ello es deber de la Argentina como Estado Parte la sanción de leyes que aseguren y promuevan los derechos de las personas con discapacidad y la adecuación de aquellas que no los contemplen o los vulneren.

Que en el Municipio de Pinamar, en un todo de acuerdo con la valiosa iniciativa, la **Ordenanza Nº 1814/96** crea el "Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad", ya que permite contar formalmente con un ámbito adecuado para que los actores sociales involucrados puedan abordar la problemática, permitiendo mejorar la coordinación de esfuerzos y una racionalización en la utilización de los recursos

Que siendo el Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad el vector determinante de la solución a las distintas problemáticas resulta indispensable que oriente el destino del Fondo Especial de Discapacidad.

Que la Sra.: Jorgelina Rivas fue recibida en la Comisión de Salud, Desarrollo Social y Medio ambiente, en la cual manifestó la grave situación socioeconómica que actualmente está atravesando junto a su hija discapacitada.

Que actualmente la Obra Social no está cubriendo el traslado de su hija a las instalaciones del Instituto Arco Iris, citó en la Localidad de San Clemente, el mismo se especializa en el tratamiento de menores con parálisis cerebral, en el cual recibe absoluta contención y los mejores medios especializados para el tratamiento de su dolencia, lugar donde concurre hace 7 años.

Que La Sra. Jorgelina Rivas ha realizado el reclamo correspondiente a la cobertura médica y dicho trámite aun no se ha resuelto.

Que la peticionante ha costeado de manera personal el traslado diario en remís de su hija al Instituto, encontrándose al día de la fecha sin lo medios para continuar sufragando este costo mensual de $10.000.

Que la ordenanza Municipal 5213/18 en su Artículo 2, inc., d y k y en su Artículo 11 inc., a expresan

> d) . Elaborar diagnósticos locales procurando la detección de aquellas personas que no reciban la atención social, a fin de procurar la inserción en los recursos comunitarios existentes y su integración a la comunidad.

k -. Detectar situaciones de abandono o riesgo social de las personas con discapacidad, requiriendo la intervención de los organismos pertinentes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 11: El Fondo Especial de Discapacidad será aplicado al desarrollo de:

a) . Sistemas de prestaciones básicas de atención integral como, audífonos, medicamentos específicos, prótesis, elementos de ortopedia, sillas de ruedas, muletas, elementos de enfermería, elementos o dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo y/o cualquier otro recurso que favorezca la autonomía de las personas con discapacidad. Para ello deberá acreditarse el certificado de discapacidad.

ARTICULO 1: Instase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente a, utilizar el recurso económico creado para tal fin. Otorgando un subsidio de manera urgente a la Sra. Jorgelina Rivas, a fin de utilizar el recurso en el traslado de su hija, en tanto se regularice la situación con la cobertura Médica.

ARTICULO 2: El mencionado subsidio será otorgado previo dictamen de la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Discapacidad.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2315/19** caratulado AEHG Pinamar y la **Nota Nº 2161**

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Pinamar solicita mediante **Nota Nº 2161** la declaración de interés municipal del ciclo "DIALOGOS CON EL CINE IMPERDIBLE EN PINAMAR".

Que el evento consiste en la proyección de un film un sábado por mes, en el Hotel Algeciras correspondiente a las cinematografías de países invitados como Francia, Serbia, Alemania, República Checa, Croacia, Georgia, Eslovenia y Hungría, durante los meses de junio a noviembre, contando con la presencia de los embajadores y/o Agregados Culturales de los correspondientes cuerpos diplomáticos

Que el evento será coordinado por el crítico de cine, periodista y docente universitario Pablo de Vita.

Que la Asociación participa activamente en la realización de eventos abiertos a la comunidad, con la finalidad de romper la estacionalidad y acercar la cultura a los habitantes y turistas que visiten el partido de Pinamar en temportada baja.

Que la Comisión de turismo Cultura Educación y Deportes evaluó oportuno y conveniente declarar el ciclo de cine de interés cultural, con el fin de poner en relevancia y visibilizar esta actividad, así como alentar su continuidad.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura Educación y Deporte eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interes Cultural Municipal el Ciclo organizado por la AEHG denominado Dialogos con el cine imperdible en Pinamar a realizarse un sábado por mes en el Hotel Algeciras los días 15 de Junio, 13 de Julio, 10 de agosto, 14 de setiembre, 12 de octubre y 9 de noviembre.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese